

# CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR DEL CONSUMIDOR

## **AVISO A LOS CONSUMIDORES**

Quizá sea elegible para recibir un pago del Fondo del Consumidor para la Recuperación de Vehículos de Motor si (1) adquirió o alquiló un vehículo automotor de un concesionario (o alquilador o vendedor) licenciado, o consignó su vehículo para su venta con un concesionario licenciado, y (2) tiene una reclamación por pérdida de dinero que se presentara después del 1° de julio de 2008, como resultado de que el concesionario no hiciera una de las siguientes:

- Transferir sus cuotas de licencia o registro al DMV
- Pagarle la cantidad acordada después de la venta de su vehículo consignado, o
- Pagar en su totalidad la cantidad acordada por su vehículo a cambio cuando compró o alquiló su auto
- Proporcionar título de propiedad, libre de cualquier gravamen u otra reclamación
- Pagar a terceros por seguros, contratos de servicio, o bienes o servicios adquiridos a través del distribuidor.

La solicitud debe presentarse en el plazo de un año desde la fecha en que el distribuidor o arrendador-minorista dejara de vender o arrendar vehículos de motor al público en general o se convirtiera en objeto de una petición de quiebra. Las reclamaciones tardías no son elegibles para el pago

Si considera que podría tener una reclamación elegible, rellene el Formulario de Reclamación del Fondo del Consumidor para la Recuperación de Vehículos de Motor y devuélvalo con copias de los documentos solicitados que respalden su reclamación a la dirección anotada en el formulario de reclamación. No envíe el formulario de reclamación respondido por correo electrónico. Los formularios de reclamación recibidos por correo electrónico no se procesarán.